

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 07-1-2019-MPT

Talara, 29 de enero del 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-01-2019-MPT de fecha 29.01.2019, con respecto a la **APROBACIÓN de la "ORDENANZA MUNICIPAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 027-01-2019-OAT-MPT de fecha 17 de enero del 2019, la Oficina de Administración Tributaria de este provincial remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parque y Áreas Verdes y Serenazgo Municipal correspondientes al Ejercicio 2019 de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, mediante Informe N° 10-01-2019-AL-OAT-MPT de fecha 17 de enero del 2019, el Área Legal de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión recomendando la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece para el ejercicio 2019, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del año 2018 en la jurisdicción de Pariñas – Provincia de Talara, reajustadas con el índice de precios al consumidor acumulado al mes de Diciembre del ejercicio 2018; y mediante Informe N° 027-01-2019-OAJ-MPT de fecha 17 de enero del 2019 se pone en conocimiento de la Secretaria General de este provincial para el trámite de aprobación correspondiente de parte del Concejo Provincial de Talara.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite **OPINIÓN LEGAL** mediante Informe N° 051-01-2019-OAJ-MPT de fecha 18 de enero del 2019, señalando **PRIMERO:** que resulta Procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Oficina de Administración Tributaria, que establece para el ejercicio 2019, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y áreas verdes y Serenazgo aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 016-12-2017-MPT para el ejercicio fiscal año 2018 en la jurisdicción del Distrito de Pariñas – Provincia de Talara, reajustadas con el índice de precios al consumidor acumulado al mes de Diciembre del ejercicio 2018, proyecto que consta de trece (13) artículos y seis (06) disposiciones finales y transitorias; **SEGUNDO:** que de conformidad con el inciso d) del Artículo 81° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se remita el expediente administrativo a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a efectos que emitan el dictamen correspondiente y sea visto en sesión de concejo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

Que, bajo este contexto, el Área de Actualización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria mediante Informe N° 10-01-2019-AAT-OAT-MPT de fecha 17 de enero del 2019 precisa que de conformidad con el Artículo 68º y siguientes del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo de ajustarse su determinación al costo que demanda el servicio y el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial entre otros. el plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueban arbitrios será el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a su aplicación, debiendo tener la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo el Artículo 69º-B determina que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69º-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, en la Jurisdicción de Pariñas, para el ejercicio fiscal 2019 se tomará como base lo aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 16-12-2017-MPT, que aprobó la Municipalidad Provincial de Talara en el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, el cual ha sido reajustado con la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor IPC correspondiente al Departamento de Piura, correspondiente a 2.15 en concordancia con lo establecido en el Artículo 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, mediante Dictamen N° 03-01-2019-CAPP-MPT de fecha 23 de enero de 2019 la Comisión Administración, Presupuesto y Planificación, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SERENZGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA".



Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Secretaria General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**
[Handwritten Signature]

Abog. Manuel U. Vera Zuloeta
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**
[Handwritten Signature]

Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM/OAJ/OAF/OPP/OF.REG./OAT
ULO/OCI/UTIC/Archivo/MUVZ/maritzaz.